



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA-MANCHA

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Aprobado por Consejo de Gobierno

Fecha: **21-10-2025**

Índice

1.	INTRODUCCIÓN	6
1.1.	<i>Fundamento para la elaboración del Plan de Medidas Antifraude</i>	6
1.2.	<i>Normativa básica y otros documentos de interés</i>	8
1.2.1.	Normativa europea	8
1.2.2.	Normativa nacional	8
1.2.3.	Normativa autonómica	9
1.2.4.	Guías, directrices y otros documentos de interés	10
1.3.	<i>Conceptos básicos</i>	11
2.	OBJETO DEL PLAN	18
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS/AS DEL PLAN	21
3.1.	<i>Ámbito de aplicación</i>	21
3.2.	<i>Destinatarios y destinatarias del Plan</i>	21
4.	ASPECTOS ORGANIZATIVOS	23
5.	ENFOQUE DEL PLAN: ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS SOBRE LA BASE DE LOS RIESGOS IDENTIFICADOS	30
6.	MECANISMOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	32
6.1.	<i>Medidas de prevención</i>	32
6.1.1.	Compromiso de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en la lucha contra el fraude. ...	32
6.1.2.	Cultura ética de lucha contra el fraude.	32
6.1.3.	Acciones formativas en materia antifraude	34
6.1.4.	Evaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude.	35
6.2.	<i>Medidas de detección</i>	38
6.2.1.	Utilización de indicadores de alerta (banderas rojas) y otras herramientas de comprobación en los procedimientos de gestión y control.	39
6.2.2.	Herramientas de prospección y cruce de datos	40
6.2.3.	Canales de denuncia (Sistema de comunicación)	40
6.3.	<i>Medidas de corrección y persecución</i>	41
7.	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO EN RELACIÓN A LAS SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS	45
7.1.	<i>Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de interés</i>	46
7.1.1.	Comunicación e información sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y formas de evitarlo.	46
7.1.2.	Identificación del personal participante en los procedimientos de ejecución de los subproyectos y actuaciones del PRTR	47
7.1.3.	Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	47
7.1.4.	Aplicación estricta de la normativa interna en el ámbito de la prevención del conflicto de interés	49
7.2.	<i>Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes</i>	49
7.2.1.	Comunicación y tratamiento de posible situación de conflicto de interés	49
7.2.2.	Aplicación estricta de la normativa interna en a la hora de abordar el conflicto de interés	50
8.	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN	52

8.1. Seguimiento y evaluación general.....	52
8.2. Modificación, actualización y revisión	52
8.3. Aprobación, comunicación y difusión	52
9. SÍNTESIS DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE	55
10. HISTORIAL DE ACTUALIZACIONES.....	63
- ANEXO I. Órganos ejecutores por Consejerías.	
- ANEXO II. Modelo de autoevaluación de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.	
- ANEXO III. Declaración institucional sobre lucha contra el fraude.	
- ANEXO IV. Código ético y de conducta.	
- ANEXO V. Herramientas de autoevaluación. Catálogo de riesgos.	
- ANEXO VI. Catálogo, indicadores alertas/ banderas rojas.	
- ANEXO VII. Catálogo de verificación de medidas antifraude.	
- ANEXO VIII. Relación de personal participante en procedimientos de ejecución.	
- ANEXO IX. Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI).	
- ANEXO X. Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI). Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.	
- ANEXO XI. Confirmación de la ausencia de conflicto de interés. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.	
- ANEXO XII. Reglas para la selección de solicitudes en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.	

INTRODUCCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Fundamento para la elaboración del Plan de Medidas Antifraude

Como consecuencia de la crisis provocada por la COVID -19, la Comisión Europea ha acordado un paquete de medidas excepcional de recuperación temporal denominado Next Generation EU, dotado con 750.000 millones de euros para el conjunto de los Estados miembros de la Unión, con el fin de garantizar una respuesta europea coordinada para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia.

Este paquete contempla tanto fondos adicionales para políticas existentes como para nuevos instrumentos creados ad hoc. Entre los nuevos instrumentos, el de mayor volumen (672.500 millones de euros) es el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), cuya finalidad es apoyar inversiones y reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promuevan las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El mecanismo se despliega conforme a las disposiciones previstas en el Reglamento (UE) n° 2021/241, del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En este sentido, sobre la base del mismo, los Estados miembros han elaborado sus propios planes de recuperación (ver Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el caso de España -PRTR-) como parte de sus programas nacionales de reforma (en adelante, PNR).

En lo que respecta a la implementación de este mecanismo, el citado reglamento establece que la Comisión Europea lo ejecutará en régimen de gestión directa. En concreto, atendiendo a lo establecido en el artículo 125.1.a) del Reglamento (UE, Euratom) n° 2024/2509, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la Unión), la Comisión Europea contribuirá a facilitar el logro de los objetivos del instrumento, financiando el contenido de inversiones y reformas de los Planes de recuperación, en la medida en que se cumplan las condiciones y resultados previstos en los mismos.

De acuerdo con este régimen de gestión directa, la Comisión Europea será directamente responsable de todas las etapas de ejecución de los programas, desde la evaluación de los planes presentados hasta la realización de los pagos, así como del control de la ejecución de los programas (frente a al régimen de gestión compartida de, por ejemplo, los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en los que la gestión es conjunta con los Estados miembros).

Esta responsabilidad directa de la Comisión Europea, no obstante, no exime de obligaciones a los Estados miembros, los cuales ejercen un rol de beneficiarios de los fondos de instrumento. De forma expresa, el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021, indica expresamente que los Estados miembros adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar porque la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, insta a los Estados miembros a que establezcan un sistema de gestión y control interno

eficaz y eficiente que permita en último término recuperar los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.

Con el fin de dar cumplimiento a todas las exigencias establecidas en el ámbito de la gestión y control del instrumento, el Gobierno de España ha publicado diversa normativa que articula a nivel nacional la implementación del Plan español. En este sentido, de cara a comprender la configuración del sistema de gestión y control diseñado, resulta relevante conocer las disposiciones establecidas en el propio PRTR así como las previstas el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la posterior Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En relación con el ámbito específico de la prevención del fraude y el conflicto de interés, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, recoge este elemento (artículo 3.2.j) como uno de los principios de buena gestión básicos a respetar, de cara a asegurar una implementación eficaz y exitosa de los fondos que se recibirán. A modo de desarrollo, la Orden HFP/1030/2021, en su artículo 6, establece obligaciones previstas al respecto, destacando la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Este Plan, conforme a lo expresado dicho artículo debe estar aprobado por la entidad decisora o ejecutora en cuestión, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de su Administración actúa como entidad ejecutora dentro del PRTR, a través de sus Consejerías. Por ello, elaboró este Plan de Medidas Antifraude, aprobado por el Consejo de Gobierno el 8 de febrero de 2022 y actualizado en fecha 18 de octubre de 2023, mediante el cual expone su estrategia de integridad pública y contra el fraude, y ofrece un conjunto de medidas concretas dirigidas a las personas y unidades intervinientes en la gestión y control de los subproyectos y actuaciones aprobados en el ámbito autonómico dentro de los distintos componentes y medidas del PRTR.

1.2. Normativa básica y otros documentos de interés

La base jurídica para luchar contra el fraude y cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la UE es el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el cual encomienda a las instituciones de la Unión y a los países miembros la tarea de proteger el presupuesto de la UE.

Dentro de su ámbito de actuación y a la hora de plantear el presente Plan de Medidas Antifraude, la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha ha tomado en consideración tal precepto, así como el conjunto de normativa complementaria existente a nivel europeo, nacional y autonómico.

De manera adicional, se han tenido en cuenta todas las guías, directrices, orientaciones u otros documentos de similar naturaleza, producidos por parte de distintas instituciones de la Unión para la implementación de sus políticas e instrumentos (OLAF, Comisión Europea, etc.).

A continuación, se relacionan los documentos jurídicos y resto de documentos de interés más significativos, con el fin de que puedan ser consultados en caso de necesitar profundizar en cualquier elemento contemplado en el presente Plan de Medidas Antifraude:

1.2.1. Normativa europea

- ❑ Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- ❑ Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia. COM (2021) 322 final 2021/0156.
- ❑ Reglamento (UE, EURATOM) nº 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 2018/1046.
- ❑ Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- ❑ Directiva (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.
- ❑ Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

1.2.2. Normativa nacional

- ❑ Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en lo relativo a su disposición adicional centésima décima segunda.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.3. Normativa autonómica

- Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2024, de 19 de julio, de Integridad Pública de Castilla-La Mancha.
- Decreto 50/2020, de 28 de agosto, por el que se crea la Comisión Regional de Coordinación de Fondos de Recuperación, Fondos Estructurales y de Inversión e Instrumentos Financieros Europeos y se establece su composición, funciones y régimen de funcionamiento (última modificación por Decreto 82/2024, de 12 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).
- Decreto 105/2022, de 27 de septiembre, por el que se crea la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para los Fondos Europeos de Recuperación.

- ❑ Decreto 7/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Código Ético para los Altos Cargos o Asimilados de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- ❑ Decreto 68/2023, de 9 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional.

1.2.4. Guías, directrices y otros documentos de interés

Además de la normativa aplicable, existen numerosos documentos de interés, que desarrollan la materia, tales como:

- ❑ Orientaciones de la Comisión Europea para los Estados miembros y las autoridades responsables de los programas (Fondos Estructurales y de Inversión Europeos). Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude. Junio de 2014. EGESIF_14-0021-00.
- ❑ Directrices de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) para las estrategias nacionales de lucha contra el fraude en el caso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
- ❑ Guía práctica de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF). “El papel de los auditores de los Estados miembros en la prevención y detección del fraude en el caso de los Fondos Estructurales y de Inversión de la UE. Experiencia y práctica en los Estados miembros”.
- ❑ Comunicación de la Comisión Europea. “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero” (2021/C 121/01)
- ❑ Guía práctica de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF). “Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales Guía práctica para los responsables de la gestión”.
- ❑ Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF). “Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales”.
- ❑ Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF). “Guía Práctica sobre la falsificación de documentos”.
- ❑ Comunicación de la Comisión Europea 1/2017. De 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.
- ❑ Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y

subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- ☐ Orientaciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 24 de enero de 2022, para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ☐ Guía del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), de 24 de febrero de 2022, para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR.
- ☐ Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.3. Conceptos básicos

Además de la normativa y documentos de referencia más relevantes, se facilita a continuación una relación sintética de los conceptos más significativos utilizados en el presente Plan, con el objetivo de asegurar la correcta interpretación y comprensión del documento:

- ☐ **Irregularidad:** el artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95, define «irregularidad» como *“toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”*.
- ☐ **Fraude:** el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371 define «fraude» en materia de gastos como cualquier acción u omisión intencionada relativa *“a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta; al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto; o bien al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio”*.

La existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

- ☐ **Sospecha de fraude:** irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo y/o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencional, en particular de un fraude en el sentido del artículo 1, apartado

1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido en el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995.

- **Corrupción:** el artículo 4 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal define dos tipos de «corrupción»:
 - Corrupción pasiva: la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
 - Corrupción activa: la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- **Conflicto de interés:** a los efectos del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, existe un conflicto de intereses cuando *“el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas” que participan en la ejecución presupuestaria “se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”*. Un conflicto de intereses puede surgir incluso si la persona no se beneficia realmente de la situación, ya que basta con que las circunstancias comprometan el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones. Sin embargo, estas circunstancias deben tener un cierto vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- **Control:** los sistemas de control establecidos por los Estados miembros tienen como función asegurar que se lleva a cabo una gestión eficaz y financieramente adecuada. Para ello, diversas instancias deben llevar a cabo controles y auditorías de las operaciones, junto con comprobaciones de la calidad y auditorías de los propios sistemas de seguimiento y control. De forma concreta, con el fin de garantizar una adecuada gestión de los proyectos/subproyectos y actuaciones de los distintos componentes, se ha definido en el PRTR un marco de control que se estructura en tres niveles:
 - **Nivel 1:** control interno de la entidad ejecutora: es el control primario y básico de cualquier actividad administrativa asociada a la ejecución de una actuación enmarcada en el PRTR. Su misión es dar seguridad en la gestión sobre el cumplimiento de requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos mediante procedimientos administrativos ordinarios. En concreto, el seguimiento de que las medidas del PRTR satisfacen los conocimientos temáticos establecidos, el cumplimiento de hitos y objetivos. la doble financiación, el análisis de conflicto de intereses, la investigación de la corrupción y el control del fraude.

En el ámbito de la Administración y el Sector Público institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta labor deberá ser expresamente desarrollada por los distintos órganos ejecutores de los subproyectos y actuaciones aprobados en el marco del PRTR (ver definición de órgano ejecutor más adelante).

- **Nivel 2:** control interno de órgano independiente: es el control de gestión encomendado a los órganos de control interno independientes de las distintas Administraciones actuantes (intervenciones generales y servicios jurídicos); que actúan de forma independiente respecto a los órganos que gestionan el gasto. Entre sus actuaciones están la participación en mesas de contratación; los informes previos de las bases reguladoras de subvenciones; el control de legalidad y fiscalización previa sobre los actos de ejecución de gasto, que es preceptivo y vinculante.

En el ámbito de la Administración y del Sector Público institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha este control será realizado, entre otros, por la Intervención General de la JCCM, en su labor de control de legalidad y fiscalización previa y por las asesorías jurídicas de las Consejerías.

- **Nivel 3:** auditorías y controles ex post: es el control financiero que actúa sobre los otros dos con plena autonomía respecto al órgano o entidad cuya gestión sea objeto de control. Es responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGAE), como autoridad de control del Mecanismo, según el artículo 21 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en colaboración con las intervenciones generales de las Ciudades y Comunidades Autónomas, cuando sea preciso.

De acuerdo con este enfoque, la Intervención General de la JCCM, por tanto, colaborará con la IGAE en esta labor, realizando las tareas de control que esta última le encomiende.

- ☑ **Lista de comprobación o check-list:** documento que contiene la relación de requisitos y documentación necesarios para formalizar un determinado trámite, y que deberá ser cumplimentada por el responsable de comprobar dichos requisitos y de recibir la mencionada documentación, dejando constancia de ello mediante su firma y fecha.
- ☑ **Bandera roja:** señal de alarma/indicador de la posibilidad que pueda existir un riesgo de fraude.
- ☑ **Bandera negra:** cuando no se dispone de datos de la entidad, por lo que no puede suministrarse información sobre el riesgo de conflicto de interés.
- ☑ **Entidad decisora:** según ha definido la Orden HFP/1030/2021, es la entidad con dotación presupuestaria en el PRTR, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las reformas e inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. Las entidades decisoras son los departamentos ministeriales,

responsables de los componentes. Para un mismo componente, se establecen tantas entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan.

- **Entidad ejecutora:** entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias según la Orden HFP/1030/2021, la ejecución de los proyectos o subproyectos de las correspondientes reformas e inversiones, bajo los criterios y directrices de la entidad decisoras. Las entidades ejecutoras de proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE) y en el caso de subproyectos son los departamentos ministeriales, entidades de la AGE y las administraciones autonómica y local.

De acuerdo con esta definición, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de su Administración, actúa en el PRTR en calidad de entidad ejecutora de subproyectos y actuaciones aprobados por las distintas entidades decisoras.

- **Entidad instrumental:** se considera como tal, de acuerdo con la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, las entidades del sector público institucional autonómico que lleven a cabo las acciones previstas en el PRTR, bajo la responsabilidad y dirección de la entidad ejecutora.
- **Órgano ejecutor:** término acuñado en el presente documento para definir al centro directivo dentro de una consejería (generalmente dirección general) o de una entidad del Sector Público institucional, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, participante en la ejecución de uno o varios subproyectos aprobados por las distintas entidades decisoras.

De este modo, dentro de la entidad ejecutora (Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha), la ejecución de los distintos subproyectos y actuaciones es materialmente efectuada desde distintos órganos ejecutores (direcciones generales y entes del Sector Público regional).

- **Órgano gestor:** la Orden HFP/1030/2021 lo considera como el órgano que en el ámbito de la entidad ejecutora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del informe de gestión del proyecto o subproyecto. El órgano gestor firmará también los informes de previsiones y los certificados de cumplimiento de los hitos y objetivos críticos y no críticos del proyecto o subproyecto. En el ámbito de las Administraciones autonómicas, será el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de subsecretario en la correspondiente Consejería. En el caso de las Entidades Locales, el secretario o cargo que desempeñe funciones análogas, certificará el resultado que recoja el informe de gestión conforme a la documentación administrativa y contable relativa al subproyecto ejecutado por las correspondientes áreas o concejalías de la entidad local. Adicionalmente, será responsable de elaborar la planificación operativa y de suministrar la información de previsión, seguimiento y cumplimiento de los distintos elementos del proyecto o subproyecto.

En el ámbito de la Administración regional, actuarán en el rol de órgano gestor las secretarías generales de las distintas Consejerías que la conforman.

- **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA):** es uno de los órganos de la Intervención General de la Administración del Estado, según el artículo 4.3, del Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, que modifica, entre otros, la redacción del artículo 11 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Sus funciones se contemplan en el artículo 19.5.h) del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, junto con el nivel de subdirección general, al que le corresponden las funciones de dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea; identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la Unión Europea; establecer los cauces de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF; y promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.
- **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF):** entidad creada por las instituciones de la Unión Europea para proteger sus intereses financieros y cuyas responsabilidades principales son: llevar a cabo investigaciones independientes sobre el fraude y la corrupción que afectan a los fondos de la UE, con el fin de velar por que el dinero de las personas contribuyentes de la UE se destine a proyectos que puedan generar crecimiento y empleo en Europa; contribuir a reforzar la confianza de la ciudadanía en las instituciones europeas mediante la investigación de faltas graves del personal de la UE o de miembros de las instituciones de la UE; y desarrollar una sólida política de lucha contra el fraude en la UE.
- **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):** instrumento promovido a nivel de la Unión Europea y orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la «descarbonización» y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia COVID-19, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- **Componente:** cada una de las treinta divisiones en las que se estructura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dedicada a un ámbito de la economía y que pretende conseguir, a través de un conjunto coherente de medidas (reformas e inversiones conexas), efectos transformadores en los respectivos ámbitos.
- **Medidas:** conjunto de reformas e inversiones conexas incluidas en un determinado componente y que permiten alcanzar los efectos transformadores pretendidos en el ámbito del correspondiente componente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 214/2021, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

- ❑ **Proyecto:** conjunto de acciones, recursos y medios, bajo la dirección de un único responsable (Entidad ejecutora) que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las Medidas del PRTR.
- ❑ **Subproyecto:** descomposición de parte de un proyecto o de otro subproyecto cuando para su ejecución interviene más de una entidad ejecutora. La descomposición en subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de hitos y objetivos a la entidad ejecutora responsable del subproyecto. Si la transferencia de recursos económicos se realiza a una entidad del sector público institucional autonómico, el subproyecto tendrá la consideración de "subproyecto instrumental".
- ❑ **Actuación:** primer nivel de descomposición de un proyecto o de un subproyecto para su gestión y seguimiento. En general, todo proyecto o subproyecto tiene al menos una actuación. Excepcionalmente, para proyectos o subproyectos de reducido alcance y poca complejidad, siempre que no comporten la ejecución de gasto, se podrá prescindir de la descomposición en actuaciones. En aquellos casos en que se vaya a tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, se requiere que se defina una actuación para su seguimiento y gestión.

La Administración y el Sector Público Institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha será responsable de ejecutar y reportar información sobre los subproyectos y actuaciones en el marco de los distintos Componentes del PRTR de acuerdo con la distribución de funciones indicada en este Plan.

2

OBJETO DEL PLAN

2. OBJETO DEL PLAN

Aunque la normativa nacional y autonómica dispone un marco regulatorio garantista en el ámbito de la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de interés, resulta preciso, para la gestión y ejecución de los subproyectos y actuaciones del PRTR, que los mecanismos y medidas existentes sean adaptados de manera proactiva, sistematizada y específica, de manera que se garantice expresamente la observancia de las exigencias normativas de la Unión, expresamente las recogidas en el Artículo 61 y 129 del Reglamento (UE, EURATOM) nº 2024/2509 (Reglamento financiero de la Unión) y las particularmente indicadas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241.

En línea con esta necesidad, el presente documento tiene como objeto enunciar y desplegar toda una serie de medidas de refuerzo que permitan garantizar que en el ámbito de la Administración y del Sector Público de la Comunidad de Castilla-La Mancha los fondos del PRTR recibidos se utilizan de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El Plan abordará los principales riesgos de fraude de forma específica, teniendo en cuenta los cuatro elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude: la prevención, la detección, la corrección y la persecución y asegurará que todos los actores implicados comprendan perfectamente sus responsabilidades y obligaciones y que se transmita el mensaje, dentro y fuera del cada organismo en cuestión, a todas las entidades beneficiarias y destinatarias potenciales de que este ha adoptado un planteamiento coordinado para combatir el fraude.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el Plan cumplirá los siguientes requisitos:

- Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada en torno a los cuatro elementos clave del “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución.
- Prever la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

- ❑ Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia gastado fraudulentamente.
- ❑ Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- ❑ Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés, conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, resultará obligatoria la suscripción de una Declaración de ausencia de conflicto de interés por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

3

ÁMBITO DE
APLICACIÓN Y
DESTINATARIOS/AS
DEL PLAN

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS/AS DEL PLAN

3.1. Ámbito de aplicación

El presente Plan de Medidas Antifraude resulta de aplicación, de manera general, a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la medida en que esta actuará en el rol de Entidad Ejecutora del PRTR a través de las distintas Consejerías en que se estructura la Administración Regional, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 66/2023, de 9 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, o norma que lo sustituya.

De forma concreta, las medidas que se desarrollan en el presente plan afectan a la ejecución de todos los subproyectos y actuaciones aprobados en el ámbito de la Administración y del Sector Público Regional, por parte de las distintas entidades decisoras (Ministerios) en el marco de los diferentes componentes del PRTR.

En el **Anexo I**, se expone la relación de órganos ejecutores participantes en el PRTR agrupados por “Órgano gestor” de la Entidad ejecutora.

Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha podrán adherirse a los planes específicos de medidas antifraude aprobados por las distintas consejerías en las que se estructura la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los términos que se establezcan en los mismos.

3.2. Destinatarios y destinatarias del Plan

El Plan de Medidas Antifraude será de aplicación al conjunto del personal público al servicio de la Administración y del Sector Público Institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, particularmente a aquél que forme parte de alguno de los actores relacionados en apartado anterior.

Asimismo, en el grado en que corresponda, será de aplicación a entidades y personas beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas, que perciban fondos o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos provenientes de subproyectos y actuaciones del PRTR.

4

ASPECTOS
ORGANIZATIVOS

4. ASPECTOS ORGANIZATIVOS

Las medidas que se despliegan bajo el marco de este Plan afectan a distintos actores y niveles de dirección y gestión dentro de la Entidad ejecutora. Por ello, resulta esencial identificarlos, de modo que estos conozcan su implicación en cada una de las medidas y puedan aplicar de manera eficaz y efectiva los procedimientos que les competan en consecuencia.

De acuerdo con lo señalado, cabría identificar a los siguientes actores en el ámbito de la “Entidad ejecutora”:

■ Nivel de alta dirección:

- **Consejo de Gobierno:** es el órgano que, de forma colegiada y bajo la autoridad del Presidente de la Junta, dirige la acción política y administrativa de la Comunidad Autónoma.

En el marco del presente Plan de Medidas Antifraude le correspondió la aprobación del propio Plan, así como una declaración institucional en la que se manifestó el compromiso de toda la organización con la cultura de la integridad y de firme lucha contra el fraude. Ambos documentos fueron difundidos en los términos expresados en el presente Plan.

- **Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para los Fondos Europeos de Recuperación:** órgano creado por el Consejo de Gobierno que ostenta la competencia para el diseño, planificación y seguimiento de las actuaciones vinculadas a los fondos europeos y a su financiación.

■ Nivel de coordinación:

- **Comisión Regional de Coordinación de Fondos de Recuperación, Fondos Estructurales y de Inversión, e Instrumentos Financieros Europeos**, en adelante Comisión Regional de Fondos (CRF): órgano colegiado e interdepartamental, creado por el Decreto 50/2020, de 28 de agosto, y adscrito a la Comisión Delegada para los Fondos de Recuperación, según redacción dada por el Decreto 82/2024, de 12 de noviembre, por el que se modifica.

Ostenta funciones de propuesta, coordinación, seguimiento y control de los fondos estructurales y de inversión europeos y de los instrumentos financieros europeos, en el ámbito regional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de agilización y simplificación de procedimientos para la gestión y ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, será el órgano encargado de la coordinación de todas las actuaciones que deban realizarse en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, en orden a agilizar la gestión y absorción de los fondos europeos.

- **Comité Antifraude:** grupo de trabajo transversal de carácter asesor, creado en el seno de la Comisión Regional de Fondos, formado por las siguientes personas:
 - Titular de la Vicepresidencia Primera, o persona en quien delegue.
 - Titular de la Intervención General, o persona en quien delegue.
 - Titular de la Dirección General de Presupuestos, o persona en quien delegue.
 - Titular de la Secretaría General de cada una de las Consejerías en cuyo seno se ejecuten subproyectos o actuaciones.
 - Titular de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, o persona en quien delegue.
 - Titular de la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación, o persona en quien delegue.
 - Titular de la Dirección General de Seguimiento del Plan de Recuperación, o persona en quien delegue.
 - Titular de la Dirección General de Coordinación, o persona en quien delegue.
 - Actuará como secretario/a del Comité una persona funcionaria designada por la Vicepresidencia Primera.

Su función principal es la de realizar el seguimiento, la supervisión y la evaluación general de las medidas antifraude, así como la revisión y actualización, comunicación y difusión del presente Plan. Asimismo, prestará apoyo a los órganos gestores y órganos ejecutores, quienes son los responsables de la implementación y despliegue de la mayor parte de medidas del Plan. Igualmente, tiene la función de interpretar el Plan, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento y establecer criterios homogéneos en cuestiones controvertidas.

■ Responsables de implementación de las medidas antifraude:

Órganos gestores: en el ámbito de la administración regional, atendiendo a lo indicado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se ha determinado que actúen en el rol de órgano gestor las Secretarías Generales de las distintas Consejerías que la conforman.

Por tanto, estos órganos gestores (Secretarías Generales) representan en sus funciones a los distintos órganos ejecutores que se encuentran dentro de la Consejería o ente del sector público.

En el ámbito de las medidas antifraude, son los encargados, entre otras cuestiones, de realizar la evaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en el ámbito de gestión de los órganos ejecutores bajo su competencia y así como de difundir y velar porque se apliquen todas las medidas específicas de prevención, detección, corrección y persecución en el marco de la ejecución de los subproyectos y actuaciones. Estas medidas específicas se recogen en el Plan Específico de Medidas Antifraude de la Consejería en cuestión.

Adicionalmente, canalizan la información proveniente del Comité Antifraude, facilitan modelos, orientaciones, herramientas de aplicación, velan porque se analicen y se traten convenientemente todos los asuntos que puedan ser constitutivos de fraude o corrupción, proponen medidas correctoras y de mejora de procedimientos, etc.

Por último, tenían la obligación expresa de constituir la unidad indicada en el siguiente punto.

- **Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión del Plan de Medidas Antifraude de la JCCM:** todos los órganos gestores constituyeron en el transcurso de los meses de febrero, marzo y abril del año 2022, la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión, con funciones de control de gestión, independiente por tanto de aquellas unidades que, formando parte del órgano ejecutor, lleven a cabo la ejecución material de los subproyectos y actuaciones.

Su constitución se formalizó mediante resolución, con expresión de sus funciones y composición, la cual fue determinada por el órgano gestor correspondiente, atendiendo a la naturaleza, dimensión y complejidad de las actuaciones y subproyectos, de los métodos de gestión implementados, etc.

Se indican a continuación las resoluciones por las que se crean las Unidades de Coordinación y Seguimiento de los órganos gestores:

- Resolución de 24/02/2022, de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se constituye en la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión del Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, modificada por Resolución de 17/04/2024.
- Resolución de 28/02/2022, de la Secretaría General, por la que se constituye en la Consejería de Desarrollo Sostenible la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión del Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Resolución de 03/03/2022, de la Secretaría General, por la que se constituye en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión del Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, modificada por Resolución de 6/11/2023.
- Resolución de 08/03/2022, de la Secretaría General, por la que se constituye la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión del Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la Consejería de Sanidad y en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.
- Resolución de 09/03/2022, de la Secretaría General, por la que se constituye en la Consejería de Bienestar Social la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión del Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, modificada por Resoluciones de 28/03/2022 y 29/01/2024.
- Resolución de 14/03/2022, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se constituye en la Consejería de Igualdad y Portavoz la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión del Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, modificada por Resolución de 01/03/2024.
- Resolución de 24/03/2022, de la Secretaría General, por la que se constituye en la Consejería de Fomento la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión del Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, modificada por Resolución de 22/01/2024.
- Resolución de 05/04/2022, de la Secretaría General, por la que se constituye en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión del Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, modificada por Resoluciones de 13/10/2023 y 11/03/2025.
- Resolución de 06/04/2022, de la Secretaría General, por la que se constituye en la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión del Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Modificada por Resoluciones de 06/05/2022, 21/02/2023 y 15/07/2024.

En lo que respecta a sus funciones, esta es la unidad responsable de implementar el plan que se haya establecido, en aplicación de la evaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo realizada en el nivel órgano gestor.

En este sentido, mediante las herramientas y procedimientos específicos que se hayan establecido, le corresponden la comprobación y análisis de los expedientes

identificados de riesgo y, en su caso, propuesta de medidas específicas, actuando además como canal de comunicación.

En el supuesto de subproyectos ejecutados conjuntamente por dos o más consejerías, las funciones de las Unidades para la Coordinación y Seguimiento de la Gestión del Plan Antifraude constituidas en cada una de ellas, se circunscribirán a los expedientes tramitados por las unidades administrativas que formen parte de la estructura orgánica de su Consejería.

En último término, actúa como primer órgano de análisis y valoración de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, comunicando al órgano gestor (como superior jerárquico) y en su caso al Comité Antifraude para que se tomen las medidas de corrección y persecución oportunas.

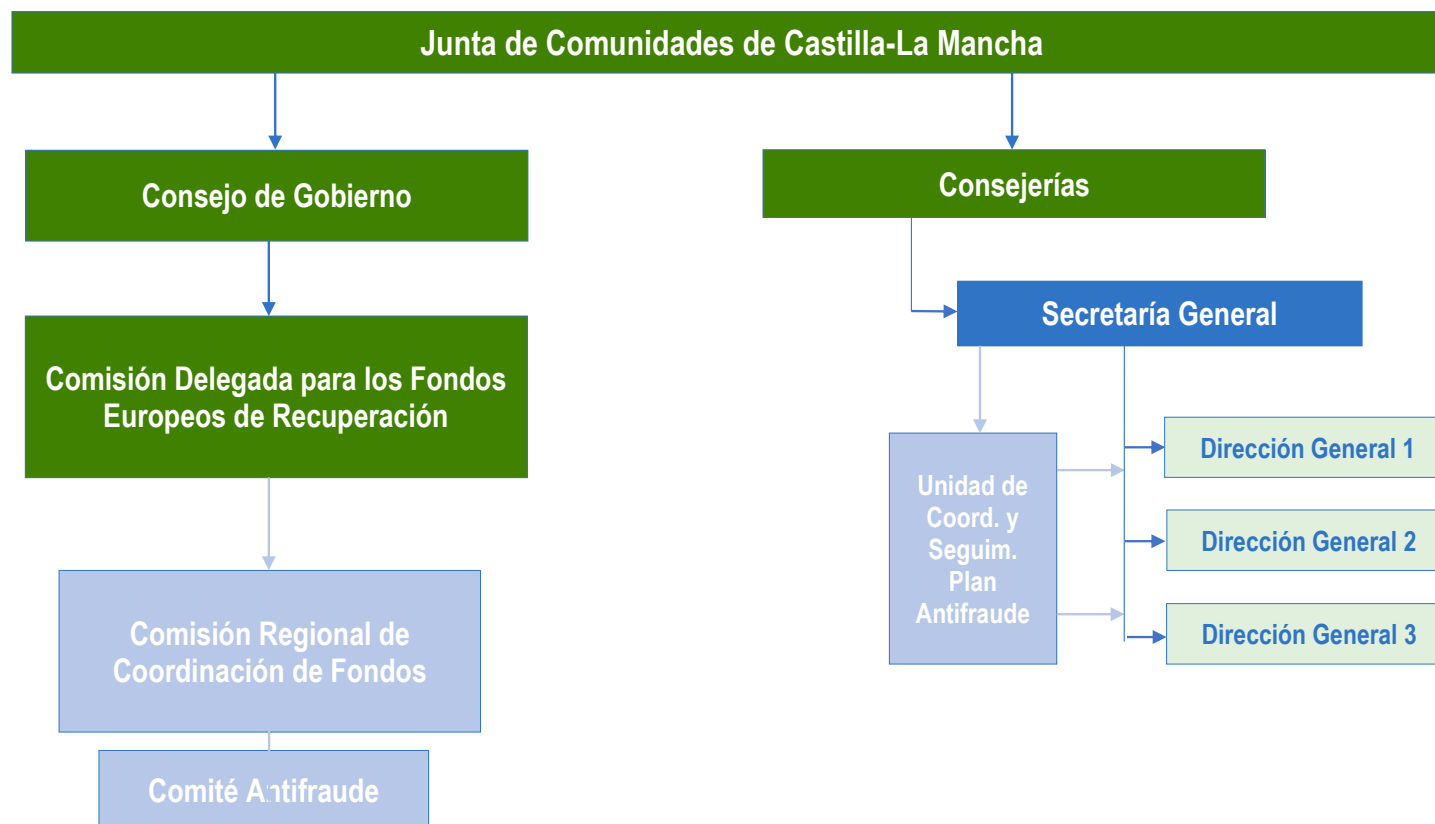
- **Órganos ejecutores:** Se considera como tal a aquellos centros directivos dentro de una Consejería o ente del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, participantes en la ejecución de uno o varios subproyectos aprobados por las distintas entidades decisoras.

En la medida en que son los responsables de la ejecución material de subproyectos y actuaciones, deben conocer el conjunto de normativa y medidas antifraude que afectan específicamente a su ámbito de gestión (entre las que se encuentra la asistencia a acciones formativas, la aplicación de procedimientos de prevención identificación y tratamiento de supuestos de conflicto de interés, el uso del listado de banderas rojas y herramientas de prospección, la realización de actuaciones de corrección, etc.) y aplicarlas bajo la supervisión y control de la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión constituida por el órgano gestor.

Para una mejor comprensión de la estructura de implementación diseñada, se ofrece en la página siguiente una ilustración en la que puede observarse la estructura organizativa descrita.

Por último, aunque durante el desarrollo del Plan se irán describiendo las responsabilidades ya enunciadas de cada actor, cabe destacar que en el **apartado 9** se ofrece una síntesis de las medidas antifraude, vinculando las mismas a las unidades implicadas.

Estructura Antifraude JCCM



- Entidad ejecutora
- Órgano Ejecutor
- Órgano gestor
- Órgano / Unidad Coord.

5

ENFOQUE DEL PLAN:
ESTABLECIMIENTO
DE MEDIDAS SOBRE
LA BASE DE LOS
RIESGOS
IDENTIFICADOS

5. ENFOQUE DEL PLAN: ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS SOBRE LA BASE DE LOS RIESGOS IDENTIFICADOS

El presente Plan de Medidas Antifraude se elaboró tras aplicar la herramienta de autoevaluación recogida en el Anexo II.B.5 “Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En concreto, la citada autoevaluación ha dado como resultado toda una serie de medidas generales que abarcan al conjunto de la administración y sector público regional, las cuales se estructuran en torno a los cuatro elementos del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

Tal y como se expresa en el *apartado 8*, en un primer momento semestralmente pero posteriormente de manera anual, estas medidas serán revisadas y actualizadas, utilizando como base dicha herramienta general de autoevaluación (**Anexo II del Plan**).

La aplicación de medidas homogéneas y la actuación coordinada por parte de los distintos órganos gestores y órganos ejecutores resulta esencial para asegurar el cumplimiento generalizado de las obligaciones en la materia. No obstante, la multitud de órganos ejecutores implicados, la diversa naturaleza de los subproyectos y actuaciones, así como la variedad de procesos de ejecución requeridos en los mismos (contratación pública, subvenciones, medios propios, etc.), generan a su vez riesgos particulares y específicos que deben ser tenidos en consideración.

Por tanto, los órganos gestores deberán realizar una autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude mediante la cual identifiquen todos los riesgos específicos que pueden producirse en los procesos de ejecución de subproyectos y actuaciones llevados a cabo por los órganos ejecutores que actúan bajo su competencia. De dicho segundo nivel de evaluación surgirán los riesgos específicos más significativos, las medidas preventivas y de control concretas que deberán implementarse, así como el check-list con las banderas rojas que debe aplicarse en cada caso particular.

En el presente Plan se proporciona también las herramientas para esta evaluación de segundo nivel, la cual se realizó en el mes siguiente a la aprobación de este Plan y, posteriormente, deberá repetirse al menos de manera anual. Las medidas específicas de la autoevaluación resultantes (catálogo de riesgos específicos, lista de medidas preventivas y controles específicos y Check-List de banderas rojas específicas) forman parte de las medidas antifraude a implementar de acuerdo con lo establecido en este Plan, y se han recogido en los distintos planes específicos aprobados, siendo de aplicación obligatoria e imprescindible para poder firmar la Declaración e Informe de gestión previstos en los Artículos 12 y 13 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cuyo contenido es el siguiente:

«En fecha XXXXXX, este Centro manifiesta que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas que resultan de aplicación, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión y de conformidad con el principio de buena gestión financiera. Asimismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en el informe en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, y confirma que no se han revocado medidas relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente, atendiendo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.»

6

MECANISMOS DE
PREVENCIÓN,
DETECCIÓN,
CORRECCIÓN Y
PERSECUCIÓN DEL
RIESGO DE FRAUDE

6. MECANISMOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

A continuación, se recogen las acciones que se llevarán a cabo en torno a los cuatro elementos clave que componen el ciclo de lucha contra el fraude, y que se concretan en medidas de prevención, detección, corrección y persecución.

6.1. Medidas de prevención

La prevención resulta fundamental para la lucha contra el fraude. Tal y como indica la Comisión Europea en sus guías y orientaciones, es más fácil y más rentable prevenir el fraude que actuar sobre el mismo para reparar sus consecuencias.

En este sentido, los métodos de prevención deben ir dirigidos a reducir las posibilidades de cometer fraude mediante la creación de estructuras de gestión y control, la difusión de una cultura ética, junto con una evaluación del riesgo proactiva, estructurada y específica.

En objetivo último de esta fase del ciclo, por tanto, es la de disuadir a los defraudadores y la de conseguir el máximo compromiso posible del personal de la entidad ejecutora para combatir el fraude. En el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se han considerado, como las más adecuadas, las siguientes medidas preventivas:

6.1.1. Compromiso de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en la lucha contra el fraude.

Como primera medida de prevención, se plantea la implicación al más alto nivel de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en calidad de entidad ejecutora del PRTR, manifestando un compromiso firme y contundente que implica una tolerancia cero frente al fraude comunicado con claridad.

Para ello, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha suscribió, el mismo día de la aprobación de este Plan, una declaración institucional que constituye el compromiso de toda la organización con la cultura de la integridad que sustenta el ejercicio de las funciones públicas. Esta declaración integra un compromiso firme de lucha contra el fraude basado en las políticas de la Unión Europea y una firme apuesta por los principios de buena gestión en la actuación administrativa.

El modelo de declaración institucional se adjunta como **Anexo III**. Una vez aprobada la Declaración por el Consejo de Gobierno, el Comité Antifraude se aseguró de su adecuada difusión en la página web institucional de cada Consejería, así como en el Portal de Transparencia de Castilla-La Mancha.

6.1.2. Cultura ética de lucha contra el fraude.

Desde la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se considera además que el fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez debe extenderse al conjunto del personal empleado de la administración regional y sector público institucional.

Se parte de la premisa de que la misión fundamental del personal del sector público es la satisfacción de los intereses generales y la prestación a la ciudadanía de servicios públicos de calidad, y que, para desarrollarla, deben atender, entre otros, a los principios éticos y de conducta recogidos en los artículos 52, 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

No obstante, no cabe duda de que las conductas y comportamientos del personal al servicio del Sector Público tienen impacto sobre la propia institución en la que desempeña sus funciones y sobre la percepción que la ciudadanía tiene de ella. En consecuencia, para reforzar la confianza pública de la ciudadanía en las instituciones autonómicas, resulta preciso ir más allá de la exigencia del cumplimiento de las normas del propio ordenamiento jurídico y obligar al personal de la Administración Pública y del Sector Público de Castilla-La Mancha a actuar, en el ejercicio de las funciones públicas que desarrollen, de acuerdo a un conjunto de valores y principios.

Por este motivo, se ha elaborado un código ético y de conducta que recoge un conjunto de valores y principios orientados a fortalecer una cultura ética de lucha contra el fraude, y que está dirigido especialmente a todo su personal empleado público que participe en la gestión y ejecución de subproyectos y actuaciones en el marco del PRTR.

El documento generado y difundido en la página web institucional de cada Consejería, así como en el Portal de Transparencia de Castilla-La Mancha, se adjunta como **Anexo IV** al presente Plan.

Adicionalmente cabe destacar, no obstante, la aplicación de las medidas en este ámbito ya existentes dentro del marco de actuación de la Administración y del Sector Público Institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En concreto, la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, en su artículo 35, describe los principios generales y de actuación que deben guiar a los altos cargos o asimilados de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos. Este articulado se ha concretado y desarrollado a través de las siguientes acciones concretas, recogidas en el Decreto 7/2018, de 20 de febrero:

- Establecimiento de un Código Ético para los altos cargos o asimilados de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Creación de una Comisión de Ética Pública de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como órgano de asesoramiento para el cumplimiento de las previsiones contenidas el citado Código Ético.

Toda la información referida al Código Ético para los altos cargos o asimilados y la Comisión de Ética Pública para la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se encuentra a disposición en el Portal de Transparencia de Castilla-La Mancha (<https://transparencia.castillalamancha.es/>).

En este sentido, la Ley 4/2024, de 19 de julio, de Integridad Pública de Castilla-La Mancha, introduce dos aspectos significativos en este ámbito. Por un lado, centraliza en un único órgano administrativo, denominado Oficina de Integridad, las funciones correspondientes a la promoción e impulso de la integridad pública y buen gobierno en el ámbito de la Administración regional. Por otro lado, atribuye

al Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las funciones que la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, atribuye en su artículo 43 a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.).

Así mismo, la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, atribuye a dicho órgano funciones relativas a la garantía de la integridad y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

6.1.3. Acciones formativas en materia antifraude

La formación teórica y práctica en materia de lucha contra el fraude y el conflicto de interés es una efectiva herramienta de sensibilización, conocimiento y difusión de una cultura administrativa basada en comportamientos éticos. Mediante la misma, aumenta el nivel de concienciación con respecto a la cultura contra el fraude y también contribuye a identificar los casos sospechosos de fraude y, en su caso, a dar una respuesta adecuada.

Consciente de la importancia de ello, en el ámbito de la Administración y Sector Público Institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se procurará tanto la organización de acciones formativas internas como la asistencia a acciones externas que se dirijan a facilitar información actualizada y alineada con la información proporcionada por la Comisión Europea en ámbitos como los siguientes:

- Función y responsabilidades de cada uno de los actores implicados garantizando que se comprende perfectamente las obligaciones de cada una de ellas.
- Identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos y medidas preventivas.
- Utilización de herramientas de control, de sistemas de alerta (banderas rojas) y de prospección de datos.
- Procedimientos de actuación ante sospechas de fraude.
- Conflicto de interés: concepto y procedimientos de actuación ante su concurrencia.
- Aspectos específicos en materia de lucha contra el fraude y el conflicto de interés en los procesos de ejecución de subproyectos y actuaciones: contratación pública, subvenciones, medios propios, etc.

De forma particular, cabe distinguir entre la siguiente tipología de acciones:

- Acciones formativas y de sensibilización promovidas por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en su Plan de Formación para empleados y empleadas públicos: el Comité Antifraude se asegurará que en este Plan, elaborado anualmente por la Dirección General de Función Pública, se incluya al menos una acción formativa relacionada con la lucha contra el fraude y el conflicto de interés que contribuya a la mejora en la gestión y control del PRTR, dirigida a personal de órganos gestores y entidades ejecutoras.

- Acciones formativas y de sensibilización efectuadas por las distintas autoridades nacionales y europeas con competencia en el PRTR: de forma complementaria, el personal de los órganos gestores y entidades ejecutoras acudirá a cuantas acciones formativas de interés sean organizadas por las distintas autoridades del PRTR, tales como la Comisión Europea, OLAF, la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda (como autoridad responsable), los diferentes Ministerios/Entidades Decisoras y la IGAE, entre otros. El Órgano gestor será el encargado identificar las acciones formativas existentes y determinar las personas asistentes en cada caso.
- Acciones formativas realizadas o promovidas por los órganos gestores: los órganos gestores deberán promover acciones formativas específicas para los órganos ejecutores que actúan bajo su competencia, así como replicar aquellas acciones formativas a las que acuda y que puedan ser de interés para estas últimas. Estas acciones podrán ser presenciales, online, pudiendo hacerse uso adicional de píldoras formativas en formato video.

Toda la información sobre las actividades formativas organizadas o a las que se haya acudido será debidamente archivada de acuerdo a los diferentes procedimientos internos que ya existen en la Administración regional. En todo caso, los órganos gestores deberán recopilar toda la documentación acreditativa de organización y asistencia por su parte y por parte de los órganos ejecutores, con el fin de que pueda ser puesta a disposición, en su caso, ante los órganos con competencia de auditoría y control (Nivel 3. IGAE/IG-JCCM).

6.1.4. Evaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude.

Por último, tal y como se ha avanzado en el *apartado 5*, los órganos gestores deberán realizar una autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude, mediante la cual identifiquen todos los riesgos específicos que pueden producirse en los procesos de ejecución de subproyectos y actuaciones llevados a cabo por los órganos ejecutores que actúan bajo su competencia.

En concreto, este ejercicio servirá para identificar los riesgos específicos más significativos para los órganos ejecutores, priorizados por su grado de probabilidad e impacto y determinar cuáles son las medidas preventivas y de control concretas que deberán implementarse para minimizar la ocurrencia e impacto de dichos riesgos. Entre las medidas de control, al menos deberá existir un check-list con las alertas/ banderas rojas que debe conocer todo participante en la ejecución de subproyectos y actuaciones y que deberá aplicarse en los términos que se determina en el *apartado 6.2.1*.

A continuación, se proporciona una metodología de autoevaluación, basada en el documento: *“Orientaciones de la Comisión para los Estados miembros y las autoridades responsables de los programas (Fondos Estructurales y de Inversión Europeos). Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude. Junio de 2014. EGESIF_14-0021-00.”*

Esta autoevaluación deberá realizarse en el mes siguiente a la aprobación de este Plan y, posteriormente, repetirse al menos de manera anual. El órgano gestor deberá tener en cuenta todos los procesos de ejecución de subproyectos y actuaciones llevados a cabo por los órganos ejecutores que actúan bajo su competencia. Por tanto, deberá apoyarse en la información proveniente de los órganos ejecutores. En este sentido, se harán tantas evaluaciones como órganos ejecutores, métodos

de ejecución y/o tipo de subproyectos o actuaciones existan bajo su competencia. La decisión de agrupar en una misma autoevaluación a distintos órganos ejecutores, métodos de ejecución y/o tipo de subproyectos o actuaciones deberá ser motivada convenientemente.

METODOLOGIA DE AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS

Se define el riesgo como la incidencia de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos de una organización, y se entiende por gestión de riesgos el proceso sistemático que deben realizar las instituciones para evaluar los riesgos a los que están expuestas en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos y con la finalidad de definir las estrategias que permitan controlarlos, asegurando el logro de los objetivos y metas de una manera razonable.

Sobre la base de este enfoque, los órganos gestores de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, deben elaborar un catálogo que contenga los principales riesgos aplicables a su gestión, así como las medidas atenuantes dirigidas a mitigar dichos riesgos. Más adelante se plantea un catálogo de riesgos general, así como las posibles medidas atenuantes.

El trabajo de autoevaluación de riesgos que deben realizar los órganos gestores, está basado en la metodología prevista en la Guía de la Comisión Europea EGESIF_14-0021-00 *“Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude”*, constando de las siguientes fases:

- En la primera fase, el órgano gestor debe definir sus objetivos y la relación de aquellos procesos o actividades que son precisos para conseguirlos.
- En la segunda fase, el órgano gestor debe identificar los riesgos que pueden afectarle. Se entiende por factores de riesgo las situaciones o circunstancias que incrementan la probabilidad de que se produzcan incumplimientos (operativos, normativos, éticos, falta de fiabilidad de la información, etc..) o prácticas de fraude propiamente dichas en el seno del órgano gestor.
- En la tercera fase se procede a la graduación del riesgo. Se ha definido el riesgo bruto como el nivel de riesgo sin tener en cuenta el efecto de los controles o medidas existentes o previstas en el futuro.

La cuantificación del riesgo se basa en una combinación de la estimación de la «probabilidad» del riesgo (hasta qué punto es probable que acontezca) y su «impacto» (qué consecuencias puede tener) desde los puntos de vista financiero y no financiero. Para asegurar la coherencia de la evaluación en la determinación de la probabilidad del riesgo, se establece un horizonte temporal de cinco años.

El impacto del riesgo se ha medido de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuación	Impacto en la reputación	Impacto en los objetivos
1	Impacto limitado	Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos

Puntuación	Impacto en la reputación	Impacto en los objetivos
2	Impacto medio	Retrasa la consecución de un objetivo operativo
3	Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o que afecta a múltiples entidades beneficiarias)	Pone en peligro la consecución de un objetivo operativo o retrasa uno estratégico
4	Impacto grave que supone investigación oficial o una percepción negativa en los medios de comunicación	Pone en peligro la consecución de un objetivo estratégico

La probabilidad del riesgo se medirá de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuación	Probabilidad
1	Puede acontecer en muy pocos casos
2	Puede acontecer ocasionalmente en algún momento
3	Es muy probable que acontezca
4	Acontecerá con frecuencia

La cuantificación del riesgo resultará de la aplicación de ambas valoraciones con la siguiente escala:

Puntuación	Nivel de riesgo
Puntuación entre 1 y 3	Riesgo aceptable (verde)
Puntuación entre 4 y 6	Riesgo importante (amarillo)
Puntuación entre 7 y 16	Riesgo grave (rojo)

- En función de la puntuación conseguida en la evaluación de riesgo, deberán proponer medidas que en función de los riesgos analizados minimicen el riesgo. Así, el órgano gestor valorará las medidas de -1 a -4 en función de que minimicen el impacto del riesgo o en función de que minimicen la probabilidad de que acontezca el riesgo.

El resultado de dichas puntuaciones define el riesgo neto como aquel nivel de riesgo resultante de aplicar los valores negativos de las medidas y de su eficacia. La puntuación de las medidas que aminoran el riesgo es la siguiente:

Nivel de implantación de controles existentes	Minoración en el riesgo inicial
N1_Sin medidas: La medida no existe, al menos hasta donde existe conocimiento	-1
N2_Medidas parciales: La medida existe, pero no está implantada o es ineficaz	-2
N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-3

Nivel de implantación de controles existentes	Minoración en el riesgo inicial
N4_ Con medidas: La medida existe, y se considera eficaz	-4

En el **Anexo V** del presente Plan se proporciona una herramienta en formato Excel para realizar el ejercicio descrito. Asimismo, se proporciona un catálogo de riesgos generales y un catálogo de medidas atenuantes (controles y otras medidas preventivas) referidos a los procesos de ejecución más comunes (contratación pública y concesión de subvenciones) con el fin de que sean completados como resultado de la autoevaluación.

6.2. Medidas de detección

Dado que las medidas preventivas no pueden asegurar la existencia de riesgo cero, resulta esencial complementar esas medidas con un robusto sistema de control. En este sentido, el Gobierno de España ha diseñado para el PRTR un sistema de control en tres niveles, dirigido a asegurar la fiabilidad de los hitos y objetivos y proteger los intereses financieros de la Unión, velando porque la utilización de los fondos del PRTR se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su calidad de entidad ejecutora, le corresponde el primer nivel de control, el cual se define como el control primario y básico de cualquier actividad administrativa que debe dar seguridad sobre el cumplimiento de los requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos. Dichos requerimientos legales se despliegan en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y van referidos fundamentalmente a los siguientes ámbitos:

- Hitos y objetivos: criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos.
- Comunicación.

En el ámbito específico de la detección de fraude, la corrupción y los conflictos de interés, desde la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se plantea un refuerzo de las medidas de detección ya existentes en los siguientes términos:

6.2.1. Utilización de indicadores de alerta (banderas rojas) y otras herramientas de comprobación en los procedimientos de gestión y control.

- Catálogo-check list de indicadores de alerta (banderas rojas).

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha establecido un sistema de indicadores de alerta de riesgo de fraude mediante la definición un catálogo de banderas rojas, que permitirá alertar sobre situaciones potencialmente sospechosas. Este catálogo parte de una relación general de indicadores de fraude o banderas rojas que deberá ser adaptado (ampliado o ajustado) por cada uno de los órganos gestores en atención a la naturaleza de los subproyectos y actuaciones gestionados y los métodos de ejecución implementados por los órganos ejecutores que se encuentran bajo su competencia. De hecho, esa adaptación deberá realizarse tras el proceso de autoevaluación de riesgos indicado en el *apartado 6.1.4* y ser coherente con sus resultados.

Una vez ajustado, debe ser difundido entre todos los órganos ejecutores y puesto a disposición de las unidades encargadas de los controles de los niveles superiores. En último término, la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión, constituida por el órgano gestor, deberá cumplimentarlo periódicamente, verificando la posible concurrencia de sospechas de fraude.

Cabe señalar que la existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada actuación necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial. En el caso de confirmación, deberá actuarse en los términos señalados en el *apartado 6.3. Medidas de corrección y persecución*. Asimismo, dará lugar a la revisión del Plan, en los términos establecidos en el *apartado 8*.

En el **Anexo VI** del presente Plan se ofrece el catálogo general de indicadores de alerta/banderas rojas en formato check-list.

- Check list de verificación de medidas antifraude en los expedientes administrativos.

Adicionalmente, la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión, constituida por el órgano gestor, deberá velar por que se incorpore en cada uno de los expedientes administrativos del PRTR que gestionen los órganos ejecutores bajo su competencia, un check list de verificación con las medidas antifraude aplicables en el expediente que se tramita.

Esta verificación servirá de base para realizar la Declaración e Informe de Gestión previstos en los Artículos 12 y 13 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cuyo contenido es el siguiente:

«En fecha XXXXXX, este Centro manifiesta que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas que resultan de aplicación, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión y de conformidad con el principio de buena gestión financiera. Asimismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en el informe en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, y confirma que no se han revocado medidas relacionadas con hitos

y objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente, atendiendo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.».

El modelo de check list puede consultarse en el **Anexo VII** del presente Plan.

6.2.2. Herramientas de prospección y cruce de datos

Dentro de los límites de la legislación relativa a la protección de datos, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha fomentará la utilización de herramientas que optimicen los procesos de obtención, almacenamiento y análisis de datos para la evaluación de riesgos, cruce de datos con otros organismos públicos, y detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

Así, entre las medidas de detección del riesgo de fraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se encuentra el uso de bases de datos para la prospección y puntuación de riesgos, tal y como se indica en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021. En este sentido, las bases de datos que se prevén utilizar como medidas de detección son las siguientes:

- Base de datos nacional de subvenciones.
- Plataforma de contratación del Sector Público.
- Gestor electrónico de expediente a nivel de la administración regional (TRAMITA/PICOS).
- Herramienta de prospección de datos <data mining> (MINERVA).
- Herramienta de puntuación de riesgos (ARACHNE).
- Infocif.
- LibreBOR.

Asimismo, se promoverá el cruce de información entre autoridades, tanto a nivel nacional como autonómico y local, en la medida que sea posible.

6.2.3. Canales de denuncia (Sistema de comunicación)

Además de las medidas de detección activa planteadas en los dos apartados anteriores, se considera conveniente disponer de canales de denuncia, con el objeto de que cualquier persona (sea empleada pública, participante en un subproyecto o actuación, o incluso cualquier ciudadano o ciudadana) pueda comunicar cualquier información sobre fraudes o irregularidades en la gestión del PRTR. A este efecto, en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, operarán los siguientes:

- Canal de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA). Se trata de un canal confidencial a través del cual, cualquier persona puede dar conocimiento de hechos que puedan ser

constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos financiados total o parcialmente por fondos de la Unión Europea.

Su funcionamiento puede conocerse en la Comunicación 1/2017 de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

- Canal interno de alertas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, cuya puesta en marcha se deriva del contenido del capítulo II de la Directiva UE 2019/1937, del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión y de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que traspone la directiva.

El canal está gestionado por la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación, adscrita a la Vicepresidencia Primera, en virtud de las funciones atribuidas por la Ley 4/2024, de 19 de julio, de Integridad Pública de Castilla-La Mancha, a la Oficina de Integridad. Por medio de este canal pueden recibirse alertas sobre sospechas de fraude o incidencias relativas a cualquier actividad producida en el marco de actuación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, particularmente aquellas relativas a subproyectos y actuaciones financiadas por fondos europeos y concretamente por el PRTR.

- Canal externo de información del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, cuya puesta en marcha deriva del contenido del capítulo III de la Directiva UE 2019/1937, así como de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ejercerá en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones que la Ley 2/2023, de 20 de febrero, atribuye en su artículo 43 a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.).

La existencia de estos canales será difundida por los órganos gestores a todo su personal y al de los órganos ejecutores que actúan bajo su competencia. Asimismo, en la web institucional de las Consejerías se enlazarán los mismos, para su difusión general a toda la ciudadanía.

6.3. Medidas de corrección y persecución

La intencionalidad es un elemento propio del fraude según el concepto recogido en la Directiva (UE) 2017/1371. Demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, no les corresponde a los órganos de carácter administrativo sino a los órganos jurisdiccionales del orden penal que tengan que enjuiciar la conducta de que se trate.

No obstante, en el ámbito estricto de sus funciones, los órganos administrativos deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

Con el fin de garantizar la observancia de la Orden HFP/1030/2021 en lo que respecta a las medidas de corrección y persecución a aplicar, se ha definido que deben darse, en los órganos gestores y ejecutores bajo su competencia, el siguiente procedimiento:

- La persona titular del órgano administrativo responsable del procedimiento administrativo en que se tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción, tras el análisis de la posible existencia de alguna de las banderas rojas previstas o que haya sido conocida por cualquier otra circunstancia deberá:
 - recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude;
 - suspender inmediatamente el procedimiento, cuando sea posible conforme a la normativa reguladora del mismo;
 - elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos;
 - trasladar el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental, a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión de su Consejería, para valoración de la posible existencia de fraude;
 - adoptar las medidas que conforme a la normativa reguladora del procedimiento deba o pueda adoptar para evitar la concurrencia de fraude.
- La Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión del Plan de Medidas Antifraude, evaluará de manera objetiva la posible existencia de fraude con la finalidad de decidir si una determinada conducta debe ser denunciada ante los órganos jurisdiccionales competentes o ante el Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.
- En el caso de que considere que pudiera ser constitutivo de fraude, esta unidad remitirá el asunto al Comité Antifraude para su valoración y propuesta de elevación a órgano competente y, en su caso, su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA- y/o Ministerio Fiscal).

Además, por el canal que se haya establecido al efecto, se comunicarán los hechos presuntamente fraudulentos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de control (los hechos comunicados por los canales de SNCA o Canal interno de alertas de la Administración regional serán valorados y comunicados de acuerdo con los procedimientos que estos canales tengan establecidos, en los términos señalados en el apartado 6.2.3)

- Comunicados los hechos, la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión del Plan de Medidas Antifraude, deberá iniciar una información reservada para evaluar posibles responsabilidades y, en su caso, proceder a comunicar los hechos al órgano competente por razón de la materia, a fin de que evalúe la procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario.

Asimismo, evaluará la incidencia del posible fraude mediante la revisión de todos aquellos subproyectos y/o actuaciones que hayan podido estar expuestos al mismo, determinando su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los subproyectos y/o actuaciones o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

En último término, instará a la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos, especialmente de la UE, que se hayan empleado de forma fraudulenta. La aplicación de estas sanciones, y su visibilidad, serán esenciales para disuadir la comisión del fraude, debiendo actuar con determinación y agilidad.

- Concluida la investigación o transferida a las autoridades competentes, la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión tendrá que mantener un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado, garantizando una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

Por su parte, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su artículo 6 el procedimiento a aplicar a los “decisores de la operación” en el caso de identificación de un riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA.

7

PROCEDIMIENTO
ESPECÍFICO EN
RELACIÓN A LAS
SITUACIONES DE
CONFLICTO DE
INTERÉS

7. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO EN RELACIÓN A LAS SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS

El artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 (Reglamento Financiero), establece que existe un conflicto de interés cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto de la Unión, tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Es importante destacar que mediante la entrada en vigor de este reglamento se ha dado un enfoque horizontal, más claro, amplio y preciso de lo que se espera de los Estados miembros con respecto al ámbito del conflicto de interés, destacando que:

- ❑ Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- ❑ Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- ❑ Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses, se debe actuar.
- ❑ Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de interés.

En cuanto a los posibles actores implicados en el conflicto de intereses, de manera general pueden considerarse los siguientes:

- ❑ El personal empleado público que realiza tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- ❑ Aquellas entidades beneficiarias privadas, socias, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Por lo que respecta a la tipología de conflicto de interés, cabría distinguir los siguientes en función de la situación que lo motivaría:

- ❑ Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona empleada pública o entidad beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- ❑ Conflicto de intereses potencial: surge cuando una persona empleada pública o entidad beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de

ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

- ❑ Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada pública o en el que esta última tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una entidad beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

La Comunicación de la Comisión Europea denominada “*Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero*” (2021/C 121/01) describe de manera muy detallada el alcance y actores implicados. Asimismo, desarrolla de manera amplia cuáles son los procedimientos que es aconsejable implementar tanto para prevenir las situaciones de conflicto de interés como para actuar en el caso de que estas situaciones de conflicto de interés se produzcan.

Sobre la base de las disposiciones reglamentarias, teniendo en cuenta las orientaciones que expresa este último documento y considerando en todo caso las prescripciones en la materia de las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y HFP/55/2023, de 24 de enero, se exponen a continuación los procedimientos diseñados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aplicables a las gestión y control de los subproyectos y actuaciones desarrollados en el marco del PRTR.

7.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de interés

7.1.1. Comunicación e información sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y formas de evitarlo.

Se prevén las siguientes medidas de comunicación interna y externa:

- ❑ Comunicación interna: personal empleado público participante en los expedientes asociados a subproyectos y actuaciones del PRTR

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través del presente Plan de Medidas Antifraude y a través de las acciones formativas y de sensibilización que realice en el marco del mismo, informará de manera expresa sobre las distintas modalidades de conflictos de interés, así como las formas de evitarlos.

- ❑ Comunicación externa: beneficiarios, contratistas y subcontratistas de los expedientes asociados a subproyectos y actuaciones del PRTR.

El conflicto de interés también afectará a aquellas entidades beneficiarias privadas, socias, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con PRTR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros europeos, nacionales y autonómicos.

Por ello, los pliegos, bases reguladoras y/o convocatorias y otros documentos análogos se hará referencia expresa a la normativa y directrices en materia de lucha contra el fraude y el conflicto de interés y así como a la aplicación del presente Plan de Medidas Antifraude.

7.1.2. Identificación del personal participante en los procedimientos de ejecución de los subproyectos y actuaciones del PRTR

Como medida de seguimiento y control de los procesos de gestión y ejecución de los proyectos y subproyectos del PRTR, de modo que se puedan identificar las personas susceptibles de incurrir en conflicto de interés, se establece la necesidad de que los órganos ejecutores relacionen en un documento como el que se adjunta en el **Anexo VIII** las personas que participen de alguna manera en la tramitación administrativa, financiera, técnica y física de los expedientes. En dicha relación se registrará el seguimiento y control sobre la medida siguiente.

7.1.3. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Las autoridades y el personal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que intervengan en la gestión y ejecución de subproyectos y actuaciones financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cumplimentarán una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

Esta declaración deberá suscribirla, al menos, y en función de cada caso, a:

- **Contratos públicos:** La persona responsable del órgano de contratación, el personal encargado de redactar los documentos de licitación (pliegos de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas, invitaciones o cualquier documento de condiciones), los miembros de la mesa de contratación y el personal que evalúe las ofertas.

La cumplimentación de la declaración debe realizarse tan pronto como se tenga conocimiento de la participación en el procedimiento en cuestión. En el caso de la mesa de contratación, de manera previa a cada reunión se deberá realizar dicha declaración reflejando esta circunstancia en el acta.

En cualquier caso, las personas firmantes se comprometerán a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia del contrato, incluido el periodo de garantía.

- **Subvenciones:** La persona responsable del órgano de concesión de subvención, el personal que redacte bases y convocatorias, el personal que evalúe administrativamente y técnicamente las solicitudes, miembros de las comisiones de valoración de solicitudes, y el personal técnico encargado de las tareas de seguimiento y justificación técnica y económica de los proyectos.

La cumplimentación de la declaración debe realizarse tan pronto como se tenga conocimiento de la participación en el procedimiento en cuestión. En el caso del órgano colegiado de valoración de solicitudes, la declaración se realizará individualmente una vez conozcan las

solicitudes, incluyendo tal extremo en el acta de la citada reunión. Posteriormente, en el caso de que la resolución definitiva de concesión de ayuda corresponda a un órgano de superior nivel al de la Comisión de Evaluación, los miembros del citado órgano deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de intereses, antes de dictar la resolución definitiva, incluyendo tal extremo en el acta correspondiente.

En cualquier caso, las personas firmantes se comprometerán a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia de las obligaciones que conlleva la subvención.

❑ **Convenios y encargos a medios propios**

Las personas responsables de las entidades que suscriben los convenios, las personas firmantes de los documentos de encargo a medios propios, redactores de documentos de convenios y encargos, y subcontratistas en su caso, deberán, asimismo, firmar las DACI en los procedimientos de los que son parte.

De forma adicional, también deberán presentar esta declaración:

- ❑ El representante legal de los licitadores y subcontratistas de procesos de contratación, en representación de sus órganos de dirección (en el momento de la presentación de oferta y/o declaración de subcontratación).
- ❑ El representante legal de las entidades beneficiarias de subvenciones (en el momento de la solicitud).

Se adjunta como **Anexo IX**, modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y como **Anexo X**, un segundo modelo de DACI basado en el contenido mínimo que establece la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés para las personas que realicen las funciones que allí se establecen y que a esos efectos se denominan “decisores de la operación”.

Asimismo, de acuerdo con las previsiones de la citada Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativas a la realización del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés, a través de la herramienta de prospección de datos “MINERVA”, se incorpora como **Anexo XI**: “Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés”, para el caso de reiteración en la inexistencia de conflicto de interés una vez detectada una bandera roja, así como un **Anexo XII**, relativo a las “Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva”.

7.1.4. Aplicación estricta de la normativa interna en el ámbito de la prevención del conflicto de interés

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su personal, en todo caso, aplicará de forma estricta la normativa (europea, estatal y autonómica) referente a la prevención de los conflictos de intereses.

En particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, el Decreto 7/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Código Ético para los Altos Cargos o asimilados de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y la Ley 4/2024, de 19 de julio, de Integridad Pública de Castilla-La Mancha.

7.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes

7.2.1. Comunicación y tratamiento de posible situación de conflicto de interés

Con carácter general, las autoridades y el personal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos afectados.

Cuando se identifique una situación que pudiera suponer un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. El superior jerárquico correspondiente confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de interés. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

En el caso de los actores externos (entidades beneficiarias, socias, contratistas y subcontratistas), la comunicación de tal concurrencia deberá ser informada al máximo responsable del órgano de contratación o de concesión de la subvención. En caso de que se identifique una situación que pudiera suponer un conflicto de intereses que implique a uno de estos actores externos, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrá cesar toda actividad afectada por el conflicto de interés y tomar las medidas oportunas que permita el derecho aplicable (penalidades, resolución, incoación de expediente disciplinario, etc.).

En particular, para los denominados “decisores de la operación” en los procedimientos de adjudicación de contratos y concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá realizarse un análisis ex ante de conflicto de interés, basándose en la herramienta informática de data mining “MINERVA”, con sede en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en la DA 112ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

En desarrollo de esta disposición adicional, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regula con carácter básico, los siguientes aspectos que deberán ser tenidos en cuenta a la hora de abordar posibles conflictos de interés:

- El contenido mínimo de la DACI de los denominados “decisores de la operación”, en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas.
- La descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la AEAT para la realización del análisis de riesgo de conflicto de interés.
- La devolución por la misma de los resultados del análisis.
- El procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT (lo que da lugar a una “bandera negra”).
- La concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

7.2.2. Aplicación estricta de la normativa interna a la hora de abordar el conflicto de interés

En todo caso, se velará por la aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) en relación con la forma de abordar los conflictos de intereses, en particular, del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

8

SEGUIMIENTO,
EVALUACIÓN,
MODIFICACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DEL
PLAN

8. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

8.1. Seguimiento y evaluación general

El Comité Antifraude será la unidad encargada del seguimiento, supervisión y evaluación general del Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

De forma concreta, durante su vigencia, prestará apoyo y asesoramiento a los responsables de implementación de las medidas (órganos gestores y ejecutores).

Asimismo, realizará una evaluación general sobre el grado de aplicación del mismo en base a las consultas, sugerencias y propuestas formuladas por las diferentes consejerías.

Esta evaluación general se plantea con una periodicidad al menos anual. En cualquier caso, la primera evaluación será realizada a los 6 meses de su aprobación y entrada en vigor.

Por su parte, los órganos gestores tienen la obligación de realizar anualmente una autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en el marco de los subproyectos y actuaciones ejecutados por los órganos ejecutores que actúan bajo su competencia, y en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal, en los términos indicados en el apartado 6.1.4.

8.2. Modificación, actualización y revisión

Las modificaciones de los planes antifraude, tanto del general de la JCCM como de los específicos de cada Consejería, se realizarán con ocasión de novedades o cambios normativos que afecten al contenido o desarrollo de lo previsto en los mismos.

La actualización y revisión de los mismos, podrán producirse en el marco de los siguientes supuestos:

- La evaluación general realizada, de manera periódica, por el Comité Antifraude.
- La autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude, realizada de manera periódica por los órganos gestores.
- Cuando se detecten resultados de auditorías o hechos derivados de reclamaciones o quejas de las que se puedan derivar indicios de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos.

En el caso del presente Plan, general, las actualizaciones quedaran registradas mediante la fecha y el motivo que dio lugar a su realización, en el *apartado 10*.

8.3. Aprobación, comunicación y difusión

El presente Plan de Medidas Antifraude se aprobó inicialmente por el Consejo de Gobierno con fecha 8 de febrero de 2022 y fue posteriormente actualizado y aprobado por Consejo de Gobierno con fecha de 31 de octubre de 2023. Una vez aprobado, fue difundido en la página web institucional de cada Consejería, así como en el Portal de Transparencia de Castilla-La Mancha.

Por lo que respecta a los Planes específicos de Medidas Antifraude de cada Consejería, fueron aprobados por la persona titular del órgano gestor, y difundidos en los mismos términos que el Plan general.

9

SÍNTESIS DE LAS
MEDIDAS
ANTIFRAUDE

9. SÍNTESIS DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE

A continuación, se presenta una tabla donde se presentan de manera resumida las medidas propuestas en el Plan de Medidas Antifraude, indicando el apartado al que corresponden, y la documentación/información de consulta.

Fase del ciclo	Medidas Específicas	Alcance	Documentos/modelos/soportes de referencia	Responsable	Apartado del Plan
ELABORACIÓN / ACTUALIZACIÓN PLAN MEDIDAS ANTIFRAUDE	Elaboración del Plan General de medidas antifraude.	Elaboración, tomando como base la autoevaluación preliminar realizada con el modelo del Anexo II.B.5 "Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción" de la Orden HFP/1030/2021.	1. Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. 2. Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción" de la Orden HFP/1030/2021 (Anexo II).	Comisión Regional de Coordinación de Fondos de Recuperación, Fondos EIE e instrumentos financieros europeos (elaboración y difusión). Consejo de Gobierno (aprobación).	Apartado 1-5
	Actualización del Plan General de medidas antifraude.	Actualización periódica anual (primera semestral), tomando como base la autoevaluación preliminar realizada con el modelo del Anexo II.B.5 "Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción" de la Orden HFP/1030/2021.	1. Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Actualización. 2. Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción" de la Orden HFP/1030/2021. Actualización (Anexo II).	Comité Antifraude (actualización). Consejo de Gobierno (aprobación).	Apartado 8.2
	Elaboración/actualización del Planes específicos de medidas antifraude de Consejería / Ente del Sector Público Regional.	Compilación de las medidas antifraude específicas de cada Consejería/Ente del Sector Público Regional (organización, funciones, herramientas de autoevaluación específica, catálogo de riesgos específicos, lista de medidas preventivas y controles específicos y Check-List de banderas rojas específicas, etc.).	3. Plan Específico de Medidas Antifraude de Consejería / Ente del Sector Público Regional.	Órgano gestor (aprobación, actualización y difusión).	Apartado 1-5 Apartado 8.2
PREVENCIÓN	Declaración institucional de lucha contra el fraude.	Declaración de alto nivel suscrita por el Consejo de Gobierno y difundida en la web de cada consejería (web institucional) y Portal de Transparencia.	4. Declaración Institucional de lucha contra el fraude (Anexo III).	Consejo de Gobierno (aprobación). Comité Antifraude y órganos gestores (difusión).	Apartado 6.1.1

Fase del ciclo	Medidas Específicas	Alcance	Documentos/modelos/soportes de referencia	Responsable	Apartado del Plan
	Cultura ética de lucha contra el fraude.	Elaboración de un código ético y de conducta dirigido al personal empleado público participante en las actuaciones del PRTR. Difundida en la web de cada consejería (web institucional) y Portal de Transparencia. Aplicación de Código Ético de para Altos Cargos y del seguimiento de la Comisión de Ética Pública.	5. Código Ético y de Conducta para Empleadas y Empleados Públicos. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo IV). 6. Código Ético para los altos cargos o asimilados.	Consejo de Gobierno (aprobación código ético y de conducta PRTR). Comité Antifraude y órganos gestores (difusión código ético y de conducta PRTR).	Apartado 6.1.2
	Acciones formativas en materia antifraude.	Incorporación en el Plan de Formación para empleados públicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acciones formativas y sensibilización específicas acerca de la prevención del fraude y el conflicto de interés que contribuya a la mejora en la gestión y control del PRTR. Asistencia a todas las acciones formaciones que realicen las autoridades del PRTR. Organización de acciones formativas propias y réplica de acciones recibidas por los órganos ejecutores.	7. Plan de formación para empleados públicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. 8. Documentación acreditativa de organización de acciones formativas (convocatorias, listados de participantes, listados de asistentes y materiales formativos). 9. Documentación acreditativa de asistencia a acciones formativas (convocatorias, listados de participantes, listados de asistentes y materiales formativos).	Comité Antifraude (incorporación de acciones en Plan de Formación de la JCCM). Órganos gestores (asistencia a formación, realización de acciones formativas internas para órganos Ejecutores y custodia de documentación acreditativa de organización y asistencia). Órganos ejecutores (asistencia a acciones formativas y custodia de documentación acreditativa de asistencia).	Apartado 6.1.3
	Evaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude.	Realización de una evaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude anual, dirigida a identificar las partes del proceso de ejecución de subproyectos/actuaciones más susceptibles de sufrir fraude, controlarlas y tomar las medidas necesarias y proporcionadas en función del nivel de riesgo detectado.	10. Catálogo de riesgos (Anexo V). 11. Herramienta autoevaluación (Anexo V). 12. Lista de controles y medidas preventivas (Anexo V). 3. Plan Específico de medidas antifraude de Consejería / Ente del Sector Público Regional y actualizaciones.	Órganos gestores, con colaboración y apoyo de los órganos ejecutores.	Apartado 6.1.4

Fase del ciclo	Medidas Específicas	Alcance	Documentos/modelos/soportes de referencia	Responsable	Apartado del Plan
DETECCIÓN	Utilización de indicadores de alerta (banderas rojas) y otras herramientas de comprobación en los procedimientos de gestión y control.	Incorporación en los procesos de gestión y control (primer nivel) de un chek-list con las banderas rojas específico, aplicables a los subproyectos / actuaciones gestionados, con el fin de identificar posibles irregularidades o sospechas de fraude y, en su caso adoptar las medidas necesarias que se requieran para una reacción inmediata y comprobar si es necesaria alguna acción complementaria.	13. Catálogo de indicadores de alerta/banderas rojas en formato check-list. (Anexo VI). 14. Check list de verificación de medidas antifraude en los expedientes administrativos. (Anexo VII).	Órganos gestores y órganos ejecutores (gestión). Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión (control nivel 1).	Apartado 6.2.1
	Utilización de herramientas de prospección y cruce de datos.	Utilización de herramientas que optimicen los procesos de obtención, almacenamiento y análisis de datos para la evaluación de riesgos, cruce de datos con otros organismos públicos, y detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.	15. Evidencia de consultas a Base de datos nacional de subvenciones. 16. Evidencia de consultas a Plataforma de Contratación del Sector Público. 17. Evidencia de consultas a los gestores electrónicos de expedientes (TRAMITA/PICOS). 18. Evidencia de Consultas a MINERVA, ARANCHNE u otros.	Órganos gestores y órganos ejecutores (gestión). Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión (control nivel 1).	Apartado 6.2.2
	Puesta a disposición de canales de denuncia (Sistema de comunicación).	Puesta a disposición de canales de denuncia internos (personal empleado público) y externos (ciudadanía en general) para la comunicación anónima de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos.	19. Canal de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA). 20. Canal de interno de alertas sobre irregularidades o conductas de fraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. 21. Canal externo de información del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.	IGAE (Mantener canal SNCA). Oficina de Transparencia, Integridad y Participación, adscrita a la Vicepresidencia Primera (Mantener Canal interno de alertas autonómico). Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno (gestión del canal externo de comunicaciones). Órganos gestores (difusión a entidades ejecutoras).	Apartado 6.2.3

Fase del ciclo	Medidas Específicas	Alcance	Documentos/modelos/soportes de referencia	Responsable	Apartado del Plan
CORRECCIÓN	Suspensión, notificación y revisión.	Suspensión inmediata del procedimiento, notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisión de todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo.	22. Documentación acreditativa del proceso de suspensión, notificación y revisión.	Órgano administrativo responsable del procedimiento administrativo. Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión.	Apartado 6.3
	Evaluación, calificación y retirada.	Evaluación de la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el PRTR.	23. Documentación acreditativa del proceso de evaluación, calificación y retirada.	Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión.	Apartado 6.3
PERSECUCIÓN	Comunicación de hechos (fraude).	Comunicación de los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunique a la entidad decisora, quien comunique el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.	24. Documentación acreditativa del proceso de comunicación de hechos (fraude).	Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión.	Apartado 6.3
	Denuncia a las autoridades competentes e inicio de actuaciones oportunas.	Denuncia, si fuese el caso, los hechos a las autoridades públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Inicio de una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario; denuncia de los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.	25. Documentación acreditativa del proceso de denuncia a autoridades competentes e inicio de actuaciones oportunas.	Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión.	Apartado 6.3

Fase del ciclo	Medidas Específicas	Alcance	Documentos/modelos/soportes de referencia	Responsable	Apartado del Plan
PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE CONFLICTO DE INTERÉS	Comunicación e información sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y formas de evitarlo.	Comunicación interna (personal empleado público) mediante acciones formativas y difusión expresa sobre concepto de conflicto de interés, actores implicados, modalidades, etc. Comunicación externa (entidades beneficiarias, socias, contratistas, subcontratistas) a través de pliegos, bases reguladoras, convocatorias, etc.	26. Acciones formativas sobre conflicto de interés. 27. Difusión Plan de Medidas Antifraude. 28. Comunicación expresa de Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero” (2021/C 121/01).	Comité Antifraude y órganos gestores (comunicación interna). Órganos ejecutores (comunicación externa).	Apartado 7.1.1
	Identificación del personal participante en los procedimientos de ejecución de los subproyectos y actuaciones del PRTR.	Relación de las personas que participen de alguna manera en la tramitación administrativa, financiera, técnica y física de los expedientes del PRTR, identificando la necesidad o no de DACI y su cumplimentación, en su caso.	29. Relación de personas que participan en el expediente administrativo (Anexo VIII).	Órganos ejecutores.	Apartado 7.1.2
	Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).	Emisión, por parte de los participantes en los procedimientos administrativos asociados a subproyectos y actuaciones del PRTR, de una Declaración de ausencia de conflicto de interés en el mismo.	30. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexos IX y X). 31. Confirmación de la ausencia de conflicto de interés (Anexo XI).	Actores internos: personal participante en los expedientes asociados a subproyectos y actuaciones del PRTR. Actores externos: representante legal de entidades beneficiarias, socias, contratistas y subcontratistas.	Apartado 7.1.3
	Aplicación estricta de la normativa interna en el ámbito de la prevención del conflicto de interés.	Aplicación de forma estricta la normativa (europea, estatal y autonómica) referente a la prevención de los conflictos de intereses.	32. Documentación acreditativa de la aplicación de la normativa de prevención de conflicto de interés.	Actores internos: personal participante en los expedientes asociados a subproyectos y actuaciones del PRTR. Actores externos: representante legal de entidades beneficiarias, socias, contratistas y subcontratistas.	Apartado 7.1.4

Fase del ciclo	Medidas Específicas	Alcance	Documentos/modelos/soportes de referencia	Responsable	Apartado del Plan
				Responsabilidad última: órganos gestores y órganos ejecutores.	
	Comunicación y tratamiento de posible situación de conflicto de interés.	Abstención de participación en procedimientos en caso de que se identifique una situación que pudiera suponer un conflicto de intereses. Cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.	33. Documentación acreditativa de la aplicación de la normativa sobre cómo abordar las situaciones de conflicto de interés.	Actores internos: personal participante en los expedientes asociados a subproyectos y actuaciones del PRTR. Actores externos: representante legal de entidades beneficiarias, socias, contratistas y subcontratistas. Responsabilidad última: órganos gestores y órganos ejecutores.	Apartado 7.2.1
	Aplicación estricta de la normativa interna en a la hora de abordar el conflicto de interés.	Aplicación de forma estricta la normativa (europea, estatal y autonómica) referente a cómo abordar las situaciones de conflicto de interés.	34. Documentación acreditativa de la aplicación de la normativa sobre cómo abordar las situaciones de conflicto de interés.	Actores internos: personal participante en los expedientes asociados a subproyectos y actuaciones del PRTR. Actores externos: representante legal de entidades beneficiarias, socias, contratistas y subcontratistas. Responsabilidad última: órganos gestores y órganos ejecutores.	Apartado 7.2.2

10

HISTORIAL DE
ACTUALIZACIONES

10. HISTORIAL DE ACTUALIZACIONES

Revisión	Motivo de la actualización	Fecha
1	- Entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el PRTR. - Nueva estructura de la Administración Regional (Decreto 68/2023, de 9 de julio) y reasignación de competencias. - Actualización periódica (Apartado 8 del Plan).	18-10-2023
2	- Entrada en vigor de la Ley 4/2024, de 19 de julio, de Integridad Pública de Castilla-La Mancha. - Reestructuración de departamentos ministeriales (Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre) y creación de la Agencia de Transformación Digital (Ley 1/2024, de 15 de marzo). - Actualización periódica (Apartado 8 del Plan).	10-12-2024
3	- Actualización normativa tras la publicación del Reglamento 2024/2509, de 23 de septiembre de 2024. - Inclusión de las disposiciones por las que se modifican las resoluciones de creación de Unidades para la Coordinación y el Seguimiento. - Inclusión de dos herramientas de prospección y cruce de datos de acceso abierto, de conformidad con la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR, de 24 de febrero de 2022, elaborada por el SNCA. - Actualización periódica (Apartado 8 del Plan).	21-10-2025

A

ANEXOS